

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2015, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan cursos de español en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos de cooperación. Curso 2015-2016.

Antecedentes de hecho

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo ha tramitado las bases reguladoras de las ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan Cursos de Español en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos de cooperación, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 28/12/2011), modificadas por Resolución de 28 de diciembre de 2011 (BOPA de 10 de enero de 2012).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente de apertura de convocatoria pública para la concesión de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan Cursos de Español en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos de cooperación para estancias del curso académico 2015-2016.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2015, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, según las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan cursos de Español en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación, curso académico 2015-2016.

Segundo.—La financiación de la convocatoria será por un importe máximo de cuatrocientos mil euros (400.000 euros), de los que cincuenta mil euros (50.000 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.134B.481.25 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015 y los trescientos cincuenta mil euros (350.000 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2016, siempre que en las mismas exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose, en caso contrario, revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá autorizar una cuantía adicional máxima de 200.000 € en función de los alumnos recibidos y de los fondos transferidos de las universidades socias.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas están recogidas en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Resolución de 18 de noviembre de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación (BOPA de fecha 28 de diciembre de 2011), modificadas por Resolución de 28 de diciembre de 2011 (BOPA de 10 de enero de 2012), y en la presente convocatoria.

Cuarto.—Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan cursos de Español en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación, curso académico 2015-2016.

Quinto.—Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases reguladoras de las ayudas y las bases de esta convocatoria. La Universidad de Oviedo no se hace responsable del comportamiento de los alumnos o del incumplimiento por parte de éstos de lo pactado con la familia en ningún caso, si bien se podrá ejercer una labor de mediación en caso de conflicto.

Sexto.—Requisitos de participación.

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Residir en la ciudad de Oviedo o Gijón (ciudades en las que está previsto que se desarrollen los Cursos).
- c) Disponer de una habitación de uso individual y exclusivo para el estudiante acogido provista de calefacción, armario y escritorio.
- d) Compromiso de no acoger a otro estudiante de intercambio internacional en el mismo período salvo circunstancias excepcionales.

Séptimo.—Dotación y financiación.

La ayuda concedida será de 600 euros mensuales, en caso de estancias inferiores se prorrateará en función de los días de estancia. Su financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.134B 481.25 del ejercicio 2015, y aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2016, quedando en todo caso sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Octavo.—Duración de las estancias.

Las estancias de los estudiantes vendrán determinadas por la duración de los cursos que sigan en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2015-2016, pudiendo ser de carácter mensual, trimestral o anual.

Noveno.—Forma y plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos. Solicitudes de convocatorias anteriores.

1. Documentación:

1.1. Nuevas solicitudes.

- a) Impreso de solicitud, según anexo I, disponible en la siguiente dirección: <http://www.uniovi.es/vida/alojamiento/familias>
- b) Certificado de empadronamiento, con una antigüedad no superior a tres meses.
- c) Fotocopia del DNI.
- d) Fotos de la vivienda (habitación del estudiante y zonas comunes) en formato papel o bien dirigidas a la siguiente dirección: vicinter.accom@uniovi.es, indicando el nombre completo del solicitante.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.2. Solicitudes de la convocatoria anterior.

Aquellos solicitantes que figuren en la lista definitiva de admitidos de la convocatoria publicada en el BOPA de 11 de abril de 2014 (Resolución de 4 de abril de 2014) para el curso 2014-2015 deberán confirmar que la información aportada en la citada convocatoria continúa vigente y que desean formar parte de la lista de aspirantes. Para dicha confirmación tendrán que completar el anexo I, y presentarlo en el lugar y plazo indicado en el apartado siguiente. No será necesario aportar la información indicada en 1.1 b), c) y d) a no ser que se hubiera producido alguna modificación con respecto a lo aportado anteriormente.

2. Lugar y plazo de presentación:

Lugares:

- a) Registro General, Plaza del Riego, 4, 33003 Oviedo.
- b) Registro Auxiliar del Campus de El Cristo. E.U. de Estudios Empresariales. Avenida de El Cristo, s/n, 33006 Oviedo.
- c) Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
- d) Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.



- e) Registro Auxiliar de Avilés. Edificio de Servicios Universitarios de Avilés. Calle la Ferrería 7-9. 33402 Avilés.
- f) Registro Auxiliar del Campus de El Milán. Planta Baja, Edificio Administrativo. Calle Teniente Alfonso Martínez s/n 330011 Oviedo.
- g) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo: Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Listas de admitidos y excluidos:

Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado las solicitudes y verificada toda la información presentada, se hará pública en los tabloneros de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de diez días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, también podrá ser consultada por los interesados en la siguiente dirección: <http://www.uniovi.es/vida/alojamiento/familias>

Décimo.—Procedimiento de concesión.

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Undécimo.—Protección de datos.

La solicitud de una ayuda implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de la Bolsa de Acogida en familias. Los datos personales facilitados por los solicitantes quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Decimosegundo.—Comisión de valoración.

1. La Comisión encargada de baremar la documentación de los aspirantes estará presidida por el/la Vicerrector/a competente en materia de Internacionalización, que será suplido/a por el/la Vicerrector/a en materia de Estudiantes. Serán vocales dos Directores de Área adscritos al Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización, que serán suplidos por Directores de Área adscritos al Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes y el/la Jefe de Servicio adscrito/a al Vicerrectorado competente en materia de Internacionalización, que será suplido/a por un/a Jefe de Sección de las adscritas a dicho Servicio. Un funcionario adscrito al Vicerrectorado con competencia en materia de Internacionalización actuará de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto. Su actuación se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

2. La Comisión gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se someterán a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De las sesiones se levantará acta por la Secretaria y será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.

4. La Comisión se constituirá, previa convocatoria del Presidente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

5. La actuación de la Comisión garantizará la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto de los principios de méritos y capacidad.

Decimotercero.—Criterios de valoración y baremo.

1. Distancia al centro de estudio, máximo 5 puntos.

- a) Por pertenecer a la ciudad en la que se desarrollan los Cursos: 3 puntos.
- b) Por tener la vivienda en una de las localizaciones siguientes: 2 puntos.
 - a. Gijón: Código postal 33201.
 - b. Oviedo: interior del perímetro delimitado por las siguientes calles: Avenida del Mar > Calle Manuel Fernández Avello > Avenida Cantábrico > Calle Jesús Saenz de Miera > Calle Pepe Cosmen > Calle Monte Gamonal > Calle Almacenes Industriales > Calle Reconquista > Calle Coronel Bobes > Calle Menéndez y Pelayo > Calle Roberto Frasinelli > Calle Lorenzo Abruñedo > Calle Fernández de Oviedo > Calle Montes del Sueve > Calle de Peñabuiña > Avenida San Pedro de los Arcos > Calle Peña Santa de Enol > Calle Ramiro I > Avenida de Colón > Calle Real Oviedo > Avenida Hermanos Menéndez Pidal > Plaza de la Paz > Avenida Padre Vinjoy > Calle Pedro Masaveu > Calle Muñoz Degraín > Ronda Sur > Avenida Torrelavega

> Calle Fernando Zuazua > Calle Joaquín Blume > Calle Río Caudal > Calle Ángel Cañedo > Calle General Sabino Fernández Campo > Calle Doctor Francisco Grande Covián > Calle Arancedo > Calle Luxemburgo > Avenida Roma > Calle Juan Antonio Álvarez Rabanal > Calle Bermúdez de Castro > Avenida del Mar.

Se puede consultar un mapa del perímetro en la web <http://www.uniovi.es/vida/alojamiento/familias>. En el caso de las calles que crucen alguna de las calles que conforman el perímetro, solo se considerarán los números en el cruce o hacia el interior del perímetro.

2. Características de la habitación, máximo 2,5 puntos.

- a) Tamaño: > 10 m²: 0,20 puntos.
- b) Exterior: 0,50 puntos.
- c) Baño de uso exclusivo para el estudiante: 0,20 puntos.
- d) Internet: 1,50 puntos.
- e) Ordenador a disposición del estudiante: 0,10 puntos.

3. Informes positivos de los estudiantes, máximo 2 puntos.

- a) Por estancias semestrales: 1 punto.
- b) Por estancias trimestrales: 0,60 puntos.
- c) Por estancias mensuales: 0,20 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones, tendrán prioridad los que tengan mayor puntuación en el apartado 3, "informes positivos de los estudiantes", si continúa el empate, tendrán prioridad los que tengan mayor puntuación en el apartado 2, "características de la habitación", si éste persiste, se dirimirá por sorteo.

Las familias con informes negativos contrastados, serán excluidas de la lista de beneficiarios.

El personal del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Oviedo podrá visitar el piso y verificar el estado general del mismo para poder acoger en buenas condiciones de higiene y seguridad a los estudiantes.

Decimocuarto.—Propuesta y reclamaciones, Resolución.

La Comisión procederá a publicar la lista de aspirantes y su puntuación en virtud de la documentación aportada. Contra esta lista se podrán interponer en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al órgano convocante.

Transcurridos los plazos señalados y atendidas, en su caso las reclamaciones presentadas, se elevarán a definitivas y se constituirá de este modo la bolsa de acogida en familias. Dicha Resolución agota la vía administrativa y los interesados podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Decimoquinto.—Adjudicación.

En todo caso, la adjudicación se realizará siguiendo el orden de puntuación establecido en la bolsa de acogida de familias, no obstante lo anterior, se respetarán en todo caso las preferencias manifestadas por los estudiantes en sus solicitudes de alojamiento (localización geográfica, dieta, niños pequeños, presencia de animales, etc.).

Decimosexto.—Obligaciones de los beneficiarios.

La familia anfitriona se compromete a:

- a) Limpieza general de la habitación.
- b) Lavado de la ropa.
- c) Mantener el cuarto de baño limpio y en buen estado general y permitir al estudiante ducharse al menos una vez al día.
- d) Proporcionar mínimo tres comidas al día (desayuno, comida, cena).
- e) Ofrecer menús variados.
- f) Conversar habitualmente con los estudiantes.
- g) Proporcionarles una llave de la vivienda.
- h) No ausentarse mientras dure la estancia.
- i) Avisar a sus coordinadores de cualquier enfermedad o indisposición del estudiante. La familia no debe pagar nunca gastos médicos ni ningún otro gasto extraordinario.

Las familias beneficiarias deberán presentar al final de cada mes, declaración del servicio prestado al estudiante, según modelo anexo II, disponible en la siguiente dirección <http://www.uniovi.es/vida/alojamiento/familias>



Decimoséptimo.—Forma de pago.

El abono de ayudas se realizará por mensualidades vencidas, una vez acreditadas ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Decimoctavo.—Pérdida de la ayuda.

Interrupción del servicio por razones imputables a la familia que lo presta. El estudiante podrá en cualquier momento, por causas motivadas, solicitar el cambio de la familia que le hubiere sido adjudicada, si estima que el servicio no se presta de conformidad y el alojamiento no responde a sus preferencias.

Decimonoveno.—Evaluación de la estancia.

Finalizada la estancia en la Universidad de Oviedo el estudiante cumplimentará el informe de evaluación, según modelo anexo III, disponible en la siguiente dirección <http://www.uniovi.es/vida/alojamiento/familias>. Este informe, firmado, lo presentará directamente el estudiante en persona o por medios electrónicos.

Vigésimo.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

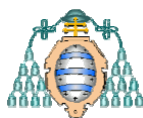
Vigésimo primero.—Régimen supletorio.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de estas bases correspondiendo a la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado su interpretación y desarrollo.

Vigésimo segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vigésimo tercero.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 10 de abril de 2015.—La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, P.D. del Rector (Resolución de 13 de marzo de 2013, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 22 de marzo de 2013).—Cód. 2015-07191.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO



ASTURIAS
CAMPUS DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL
| AD FUTURUM |

ANEXO I**FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN****DATOS DE LA FAMILIA****Nombre y apellidos de la persona de contacto**

--

¿Ha presentado la solicitud en la convocatoria anterior? ☐ Sí ☐ No**Respecto a la convocatoria anterior, ¿realiza algún cambio?** ☐ Sí ☐ No

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, especificar los cambios en los apartados siguientes que corresponda

Teléfono fijo	Teléfono móvil

Dirección	Código postal

Correo electrónico	DNI

¿Cuántas personas viven en la casa en total? (edades y relación con la persona de contacto)

--

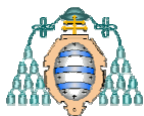
Estado Civil (persona de contacto)	Ocupación (persona de contacto)

Mascotas: ☐ Sí (especificar cuáles) ☐ No

--

¿Fuma alguien de la casa? ☐ Sí ☐ No **¿Se fuma en los lugares comunes de la casa?** ☐ Sí ☐ No☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No**Experiencia acogiendo estudiantes extranjeros (especificar tiempo):**

--



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

**ASTURIAS**
CAMPUS DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL
| AD FUTURUM |**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA****Preferencia del periodo de alojamiento (puede seleccionar más de una)**☐ Trimestral (otoño / primavera) ☐ Mensual (verano)**Preferencia chico-chica**☐ Le da igual ☐ Le da igual pero preferiría chico ☐ Le da igual pero preferiría chica
☐ Únicamente chicos ☐ Únicamente chicas**Disposición para acoger a personas con necesidades especiales (vegetarianos, fumadores, diabéticos, celíacos, con alergia a algún tipo de alimentos, movilidad reducida, etc.)**
(especificar)**CARACTERÍSTICAS DE LA HABITACIÓN DESTINADA AL ESTUDIANTE**

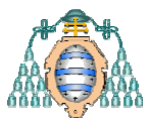
Calefacción	Exterior	Internet	Tamaño > 10m ²	Baño propio
☐ Sí	☐ Sí	☐ Sí	☐ Sí ☐ No	☐ Sí ☐ No
☐ No	☐ No	☐ No		

Mobiliario

(indicar sí o no)

	Escritorio	Flexo	Armario	Ordenador
Habitación				

Otras observaciones:**ME COMPROMETO A NO ALOJAR A MÁS DE UN ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL PROGRAMA DE ACOGIDA.**☐ Sí ☐ No**Fecha y firma**SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y POSTGRADO
UNIVERSIDAD DE OVIEDO.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO



ASTURIAS
CAMPUS DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL
| AD FUTURUM |

ANEXO II

D/D^a....., con N.I.F. nº. y domicilio en.....

DECLARO: Que durante el período comprendido entre el..... y el.....de.....,
he alojado en mi domicilio a D/D^a....., estudiante de la Universidad
de..... (), asumiendo los gastos derivados de su manutención.

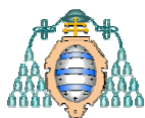
Lo que hago constar a efectos de recibir la correspondiente compensación por parte
de la Universidad de Oviedo.

En Oviedo, a..... de..... de.....

Fdo.: (la familia)

Recibí de Conformidad el Servicio

Fdo.: El/la estudiante



UNIVERSIDAD DE OVIEDO



ASTURIAS
CAMPUS DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL
| AD FUTURUM |

ANEXO III FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE ALOJAMIENTO EN FAMILIA

CURSO ACADÉMICO:.....

ESTUDIANTE

Apellidos:..... Nombre:.....

D.N.I./ Pasaporte:.....

Universidad de origen:.....

FAMILIA

Apellidos:..... Nombre:.....

Dirección:.....

CUESTIONARIO

Por favor, valore las cuestiones que se detallan a continuación con la siguiente puntuación: M-Mal R-Regular B-Bien MB-Muy bien E-Excelente

Familia

.....Trato personal

.....Integración en la familia

.....Alimentación

.....Nivel de independencia

Vivienda

.....Limpieza

.....Confortabilidad

.....Equipamiento (calefacción, agua caliente, baños, etc)

.....Situación (seguridad de la calle, comodidad para desplazamientos, etc)

.....Habitación (amplitud, claridad, equipamiento, etc)

OBSERVACIONES (Otra información importante que desee reseñar)

.....
.....
.....

POR FAVOR, DEVOLVER A: Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado,
Universidad de Oviedo C/ Principado nº 3, Planta Baja. 33007 OVIEDO-ESPAÑA
vicinter.accom@uniovi.es